

Viedma, 11 ABR 2017

VISTO: La "Marcha y Concentración", programada por las Comunidades y pobladores indígenas dispersos, del Pueblo Mapuche-Tehuelche, en la Provincia de Río Negro, desde el 20 al 25 de abril de 2017, con concentración en la ciudad de Viedma los días 24 y 25, y;

CONSIDERANDO: Que las acciones son en defensa de la propiedad comunitaria de las tierras y territorios ancestrales y tradicionales indígenas, frente al proyecto de ley N° 676/16 "Código de Tierras Fiscales";

Que la Provincia de Río Negro, reconoce la preexistencia cultural del indígena rionegrino, asumiendo promover la propiedad inmediata de las tierras que posee, y reconociendo por Ley provincial N° D 2.287/88 a la población indígena concentrada y dispersa (Artículo 2°);

Que la constituyente nacional de 1994, reconoció la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, y reconoció la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, estableciendo que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos..." artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que la referida norma, también asegura a los pueblos indígenas, a sus comunidades "...su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten...", en concordancia con los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT;

Que, el referido proyecto de ley "código de tierras fiscales", no ha sido consultado a las comunidades indígenas, ni a sus organismos representativos,

Que también es un derecho, el de peticionar a las autoridades, artículo 14 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 14 y 26 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, y;

Que los derechos de: propiedad comunitaria indígena, consulta y participación en los intereses que los afecte, el de libre expresión y el de peticionar a las autoridades constituyen derechos de carácter colectivo e individual, con jerarquía de derechos humanos, reconocidos a la población de los pueblos indígenas;



Que los referidos derechos son de competencia del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, conforme Ley provincial N° D 2.287/88 y Decreto 310/98;

Por ello:

El Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas

DISPONE:

Artículo 1º: Declarar de interés cultural e institucional la "Marcha y Concentración", programada por las Comunidades y pobladores indígenas dispersos, del Pueblo Mapuche-Tehuelche, en la Provincia de Río Negro, desde el 20 al 25 de abril de 2017, con concentración en la ciudad de Viedma los días 24 y 25.

Artículo 2º: Declarar que la "Marcha y Concentración" constituye el legítimo ejercicio de peticionar a las autoridades, en el marco del derecho colectivo, de participación y consulta en los intereses que afecte a las comunidades y pobladores indígenas dispersos.

Artículo 3º: Cursar formal invitación a los integrantes de comunidades lof, lofche, como también pobladores indígenas dispersos.

Artículo 4º: Notifíquese, regístrese.

DISPOSICION N° 05/2017-CODECI.


MYRIAM DORIS CANUMIL
Verben, Consejera Indígena
PRESIDENTA DEL CO.DE.C.I.
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

